

IQUIQUE, 03 de mayo de 2018.-

DECRETO EXENTO N° 0883.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 580 del 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública, el Decreto N° 34 de 27.01.2016.-

**DECRETO:**

1.- Regularízase la aprobación del Convenio Asistencial - Docente, suscrito con **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO ASISTENCIAL – DOCENTE

**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**

Y

**UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**

En Alto Hospicio, a 01 de marzo de 2018, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada legalmente por su Alcalde, don **PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA**, RUT 10.481.059-4, ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo N°3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, RUT 70.777.500-9, Corporación Educacional de Derecho Público, representada por su Rector, don **GUSTAVO SOTO BRINGAS**, RUT 6.829.992-6, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N° 2120, de la ciudad de Iquique, en adelante la **Universidad**; todos los comparecientes mayores de edad, quienes exponen que han celebrado el siguiente Convenio:

**CONSIDERANDO:**

Que la **Municipalidad** tiene por finalidad la satisfacción de las necesidades de la comunidad, de manera de que ésta participe del desarrollo económico, social y cultural de la misma, para el logro de lo cual se le han entregado atribuciones y funciones, entre las cuales se encuentran las destinadas a: la promoción del desarrollo comunitario; la Administración y la Operación de servicios traspasados en las áreas de Educación, Salud para la comuna de Alto Hospicio; la protección del medio ambiente; la asistencia social



y jurídica; la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, el desarrollo de proyectos, etc.

Que, por su parte, la **Universidad** es una Corporación autónoma de Derecho Público, creada en el año 1984 por la Ley N°18.368, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, letras y ciencias y que tiene por misión la formación académica de excelencia, con énfasis en la educación continua, fomentando la generación, transferencia y difusión de las ciencias, las humanidades, las tecnologías y las artes, al servicio del desarrollo social, cultural y económico de las personas, las comunidades regionales y del país, favoreciendo con ello procesos de desarrollo sustentable y promoviendo la movilidad social, el vínculo con los pueblos originarios, la integración transfronteriza y la diversidad cultural. En este contexto, la universidad asume también la responsabilidad de contribuir a la movilidad social de sus egresados, constituyéndose en un aporte para el desarrollo de la región y del país.

Que con fecha 09 de abril de 2007, la Municipalidad de Alto Hospicio y la Universidad Arturo Prat suscribieron un Convenio marco de Colaboración Mutua, cuyo objeto es la cooperación recíproca en asuntos que sean de interés común para ambas instituciones, dentro de sus ámbitos de competencias y sus respectivos programas de actividades.

Que de esta manera, en el desarrollo de las carreras, la **Universidad** ha programado la realización de prácticas para los estudiantes, concebidos como una necesidad para la óptima formación de futuros profesionales. Para tales efectos, la **Universidad**, a través de sus directivos, gestiona y suscribe convenios con instituciones afines que igualmente se benefician del aporte técnico y profesional de sus pasantes, practicantes y sus docentes supervisores. En tal sentido, la **Municipalidad** reúne las características necesarias para las pasantías de observación, prácticas curriculares e internados, actividades básicas y fundamentales en la formación de las carreras de las áreas de la salud que imparte la **Universidad**, con el o los siguientes establecimientos de Salud Municipal:

- Centro de Salud Familiar Dr. Pedro Pulgar Melgarejo (CESFAM)
- Centro Comunitario de Salud Familiar El Boro (CECOSF)
- Centro Comunitario de Salud Familiar La Tortuga (CECOSF)
- Centro Comunitario de Rehabilitación (CCR)
- SAPU Dr. Pedro Pulgar Melgarejo
- SAPU anexo Cecofs El Boro

En virtud de lo anterior, **SE CONVIENE:**

**PRIMERO:**

El presente convenio tendrá como objetivo principal establecer las bases de cooperación, coordinación e interacción entre las partes para el desarrollo de las actividades académicas de pregrado de las carreras de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad en los Centros de Salud ya individualizados, que forman parte Red Asistencial de Salud de la Municipalidad.

**SEGUNDO:**

Por este acto e instrumento las partes acuerdan que la **Municipalidad** permitirá que los alumnos de las carreras de la Facultad de Ciencias de la Salud que imparte la **Universidad**, realicen sus prácticas profesionales e internados, a partir de la entrada en vigencia del presente Convenio y hasta el vencimiento del mismo, previa solicitud formal que al respecto haga la **Universidad** a la **Municipalidad** y de acuerdo al programa de estudio de las respectivas carreras y la disponibilidad que tenga la Unidad que se solicite.

Los alumnos deberán ser asesorados y supervisados por un facultativo o profesor guía, en las dependencias de la **Municipalidad** y/o Centro de Salud, siempre que ello no signifique interferir con el



debido servicio que la **Municipalidad** está obligada a entregar a la comunidad, el que tendrá por objeto promover la investigación, extensión, formación y capacitación en las Áreas Social y Salud.

#### **TERCERO:**

La **Municipalidad** determinará la capacidad formadora de los establecimientos administrados, realizando la publicación de cupos disponibles, considerando la cohabitación con otros centros formadores. Dicha publicación se realizará con antelación al inicio de los semestres correspondientes. Si los cupos asignados a las instituciones no fueran ocupados, la **Universidad** podrá disponer de ellos previa solicitud a la **Municipalidad**.

#### **CUARTO:**

La **Universidad** deberá aceptar y/o solicitar los cupos que requiera con 30 días corridos de anticipación a la fecha de inicio de cada semestre, en base a los cupos disponibles que deberán estar publicados debidamente por parte de la **Municipalidad**, notificando dicho requerimiento al coordinador técnico de la relación asistencial/docente de la **Municipalidad**, formalizándose la recepción de los alumnos enviados por la **Universidad**, mediante la emisión por parte de la **Municipalidad**, al inicio de la respectiva práctica, de un “**Certificado de Aceptación de alumno (a)**”, en el cual se indicarán los horarios de práctica, individualización de los alumnos y demás condiciones y se indicará, además, el nombre del profesional que la **Municipalidad** designará para el cumplimiento de lo dispuesto en la cláusulas siguientes. Sin perjuicio de lo anterior, la **Municipalidad**, a través de los Directores de sus respectivos departamentos y en especial de la Dirección de Servicios Traspasados, podrá realizar una evaluación técnica del desarrollo efectivo del presente Convenio, pudiendo en casos calificados solicitar la inclusión de un mayor número de estudiantes o la exclusión de otros, lo que desde ya es aceptado por la **Universidad**.

#### **QUINTO:**

La **Universidad** se obliga a que sus alumnos, en el ejercicio de su práctica, guarden confidencialidad respecto de sus quehaceres y del accionar diario de la **Municipalidad**, asimismo en los establecimientos y sus diversos ámbitos de funcionamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, los establecimientos asistenciales definirán condiciones especiales de acceso a ciertas unidades de apoyo o servicios clínicos que implique un mayor riesgo tanto para los usuarios, como para los estudiantes y académicos, que sean más complejos o en donde se maneje información de mayor confidencialidad, lo que será comunicado al momento del ingreso al Centro de Salud Municipal.

#### **SEXTO:**

Los practicantes, internos y/o pasantes de la Universidad, deberán:

- Observar las normas éticas y de conductas que rijan a los Centros de Salud Municipal.
- Tratar con dignidad y respeto a los usuarios y funcionarios de los establecimientos de salud, sin discriminación de ninguna especie.
- Adquirir y Vestir correctamente con su uniforme
- Mantener siempre a la vista la credencial de identificación que contenga el nombre completo del estudiante, nombre de la universidad a la cual pertenece, carrera, y nivel al que pertenece.
- Estar inmunizado de acuerdo a las normas sanitarias vigentes, según la información epidemiológica entregada por el establecimiento asistencial.
- Respetar protocolos y guías clínicas, definidas por las autoridades del establecimiento asistencial para la atención de salud de los usuarios, familia o comunidad.
- Estar en conocimiento del reglamento interno de higiene y seguridad, así como de los planes de emergencias del establecimiento asistencial.
- Participar de un procedimiento de inducción respecto de las características del establecimiento de salud, funcionamiento, organización, modelo de atención y gestión, así como temas relativos a la calidad y seguridad, deberes y derechos de los pacientes o usuarios, reglamento interno y todos



aquellos temas que se consideren necesarios para el buen funcionamiento del Centro de Salud. Actividad que será realizada en forma conjunta por ambas instituciones.

Toda contravención a las señaladas obligaciones, constituyen una falta grave al presente Convenio.

**SÉPTIMO:**

La **Municipalidad** velará por los derechos de los pacientes en el caso de los internados o prácticas profesionales en el área de la salud, a través de un consentimiento informado, en el que se informará a los pacientes o a sus familiares cada vez que la atención, procedimiento o intervención que se les brinde forme parte de una actividad docente o de investigación.

**OCTAVO:**

Los alumnos que realicen sus **prácticas curriculares** serán sometidos a la supervisión de sus docentes de las respectivas asignaturas, debiendo, en consecuencia, dar estricto cumplimiento a las normas, exigencias e instrucciones impuestas por el Reglamento de Práctica de la **Universidad** y las indicaciones de sus supervisores, en coordinación con el profesional que designe la **Municipalidad**.

A su vez, los docentes supervisores de la **Universidad** deben velar por el fiel cumplimiento de las normas deontológicas y profesionales, así como cualquier otra que le sea aplicable, respetar protocolos y guías clínicas y velar por que el comportamiento y actitudes de los practicantes se sujeten a las normas éticas y de conducta del Centro de Salud Municipal, en conformidad a su reglamento interno y legislación vigente. Sin perjuicio de lo anterior será deber de los docentes técnicos de la Universidad, cuidar que en las actividades de cada nivel de las carreras que hacen uso de los Centros de Salud Municipal (campos clínicos), se tomen las medidas de seguridad que correspondan para prevenir riesgos, tanto a las personas que se les proporciona la atención de salud como a los docentes, internos, practicantes y/o pasantes, comunicando inmediatamente al supervisor técnico designado por la **Municipalidad** la ocurrencia de cualquier evento adverso.

**NOVENO:**

La **Municipalidad** designará un supervisor técnico, con el fin de asignarles las tareas pertinentes y supervisar el cumplimiento de las funciones que desempeñen durante su práctica, labor que será independiente de la que deban desarrollar los docentes a cargo de la supervisión de la estudiante.

En ese contexto, corresponderá al supervisor municipal evaluar el comportamiento del interno a su cargo, quien entregará dentro de la semana en que termine la respectiva asignatura, una evaluación del alumno en un certificado denominado "Informe de Cumplimiento". En consecuencia, los profesionales designados por la **Municipalidad**, serán funcionarios de éste, no existiendo, en consecuencia, relación jurídica laboral entre dichos profesionales y la **Universidad**.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponderá a la **Municipalidad** la vigilancia de los internos y/o alumnos en prácticas que realice las asignaturas prácticas en sus dependencias, pudiendo al efecto imponerles todas las exigencias que son propias a su organización y funcionamiento, como asimismo otras particulares que requiera el correcto cumplimiento de las asignaturas. Así, la **Municipalidad** deberá poner en conocimiento inmediato a la **Universidad** de las conductas de los internos y/o alumnos en prácticas que vulneren la normativa interna del establecimiento municipal para poner, eventualmente, término a la práctica que vulnere las normas legales o administrativas que rigen dicha institución. En tal caso, la **Universidad**, a solicitud expresa de la **Municipalidad**, queda facultada para suspender de inmediato las asignaturas prácticas o pasantías de los internos y/o alumnos en práctica que contravinieren las exigencias previamente establecidas.



#### DÉCIMO

En especial, corresponderá a la **Municipalidad** colaborar a través de sus profesionales supervisores para el cumplimiento de los programas de las asignaturas prácticas y, en consecuencia, contribuir a la realización de las actividades que tales programas contemplan y con ello a la consecución de los objetivos en ellos establecidos.

#### UNDÉCIMO:

La **Universidad** se comprometerá a brindar un certificado de reconocimiento a la función de colaboración docente a los funcionarios que colaboren como guías de los estudiantes.

#### DUODÉCIMO:

La **Municipalidad** dispondrá, a comienzos de cada año, un programa de inducción a los académicos de la **Universidad** con el fin de coordinar y garantizar una pasantía acorde a los estándares de calidad que solicita el Servicio de Salud, previo al inicio de las prácticas correspondientes.

#### DECIMOTERCERO:

Entre ambas instituciones no existirá relación jurídica laboral, de subordinación o dependencia, ni de ninguna otra naturaleza y, por lo mismo, no tendrá la **Municipalidad** la calidad de empleador ni contratante respecto de los internos, quienes a su vez no serán trabajadores de la misma, ni tendrán derecho a pago, remuneración, honorario ni prestación económica alguna. Por lo tanto, la **Municipalidad** no será responsable de ninguna circunstancia (accidente, caso fortuito o fuerza mayor) que afecte a los internos durante su práctica, entendiéndose para todos los efectos que haya lugar, que los internos se encuentran en actividades académicas.

Tanto la **Universidad** como la **Municipalidad** velarán por mantener una fluida comunicación que permita evaluar y supervisar permanentemente el desempeño de los internos, practicantes y/o pasantes.

#### DECIMOCUARTO:

La **Municipalidad** solicitará la cooperación de la **Universidad**, la que se comprometerá a impartir cursos para que sus funcionarios puedan asistir, los que deberán ser solicitados previamente y al inicio de cada año calendario, considerando la oferta ofrecida por la **Universidad** en temas relacionados con salud u otras disciplinas de interés, los que se realizarán durante el segundo semestre de cada año académico y que serán certificadas con puntaje y horas cronológicas.

Además, la **Municipalidad** solicitará a la **Universidad** dar facilidades, de acuerdo a sus posibilidades, para utilizar sus dependencias a fin de realizar capacitaciones de salud u otras materias, solicitud que deberá realizarse con una anticipación de al menos 30 días hábiles.

#### DECIMOQUINTO:

El presente Convenio permanecerá vigente desde el **01 de marzo de 2018**, teniendo una duración de 2 años contado desde la fecha de su firma, sin perjuicio de su correspondiente aprobación, pudiéndose ser renovado por un nuevo periodo automáticamente. No obstante, la **Municipalidad** se reserva el derecho de poner término anticipado y en cualquier tiempo al Convenio, cuando éste afecte el interés público o perjudique el normal cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley como servicio público, dando aviso previo mediante correo electrónico al encargado y oficio correspondiente con 30 días de anticipación.

#### **DECIMOSEXTO:**

La **Municipalidad** pondrá término al convenio asistencial – docente bajo las siguientes situaciones:

- Por mutuo acuerdo entre la **Universidad** y la **Municipalidad**.
- Incumplimiento grave a las normas de la **Municipalidad**, en relación al orden disciplinario, protocolos y guías clínicas, falta de respeto a la dignidad de los usuarios y funcionarios, daños al patrimonio e imagen pública del establecimiento u otros hechos de similar gravedad.
- Incumplimiento de compromisos asumidos con relación al número de estudiantes que ocuparán el establecimiento en periodos determinados y el apoyo docente comprometido.
- Uso no autorizado de infraestructura, equipamiento, insumos y personal del establecimiento, con fines docentes o de investigación.
- Incumplimiento de los compromisos de reparación por daños y perjuicios producidos por la actividad del centro formador.

La terminación del Convenio dispuesta por la Municipalidad deberá ser fundamentada y se notificará mediante carta certificada enviada a la Universidad con una antelación de al menos 30 días corridos. Los alumnos que se encontraren desempeñando y los que se encuentren programados previamente al momento de ejercer la **Municipalidad** esta facultad, continuarán con su práctica normalmente hasta el término de ésta.

#### **DECIMOSÉPTIMO:**

Para el proceso de renovación del convenio asistencial – docente, se deberá realizar, al menos 30 días corridos antes del término del actual Convenio, una reunión técnica entre representantes de la **Universidad** y de la **Municipalidad** a objeto de evaluar el convenio, normativas, aplicación de reglamentos, planes de estudio, proyectos de colaboración conjunta y capacitaciones.

#### **DECIMOCTAVO:**

La **Universidad** será responsable por los hechos y conductas de los estudiantes en práctica y por los daños y perjuicios que pudieren llegar a ocasionar tanto a la **Municipalidad** como a terceros que requieran los servicios municipales.

Los daños o deterioros materiales que se produjeran por parte de los alumnos o funcionarios de la **Universidad**, por la ejecución del presente Convenio, serán motivo de un sumario o investigación sumaria, cuyo resultado determinará las responsabilidades a que haya lugar, debiendo la **Universidad**, si fuese el caso y correspondiere, responder por los daños que hubieren causado los alumnos o funcionarios universitarios, según la estimación que derive del proceso instruido.

#### **DECIMONOVENO:**

La **Universidad**, sin perjuicio de su derecho para repetir contra quien resultare personalmente responsable, se obliga para con la **Municipalidad** a responder pecuniariamente del 100% de todo daño o perjuicio que, por acción u omisión, directa o indirecta, de uno o más de sus alumnos en práctica, sus docentes o supervisores se ocasione a terceros, sean éstos pacientes ambulatorios o a sus familiares o acompañantes, o a otros funcionarios que no forman parte de este Convenio, si así lo resuelve los Tribunales de Justicia, a través de una sentencia judicial ejecutoriada que establezca su responsabilidad. Asimismo, para el caso de verse enfrentado el Centro de salud y/o la **Municipalidad** a alguna futura mediación en salud y/o demanda civil de indemnización de perjuicios, por falta de servicio u otra causa, y habiendo tenido en los hechos relativas a la demanda, participación dolosa o culpable, directa o indirecta, uno o más alumnos de la **Universidad**, sus docentes o supervisores, la **Universidad** responderá civilmente de todos los perjuicios siempre que sea condenada la **Municipalidad** a pagar los perjuicios por sentencia definitiva o se logre poner término al proceso de mediación o litigio futuro mediante transacción y/o avenimiento, judicial o extrajudicial, o mediante otra forma o modo similar o que



produzca los mismos efectos, entre la **Municipalidad**, el Consejo de Defensa del Estado y el o los perjudicados o demandantes, previa ratificación de la **Universidad** del acuerdo.

#### **VIGÉSIMO**

Serán de costo y cargo de la **Universidad** los utensilios, herramientas, materiales o insumos que se destruyan o se pierdan de propiedad de la **Municipalidad** o de terceros, como consecuencia del mal uso que de ellos realice el estudiante.

Asimismo, los practicantes, internos y/o pasantes, deberán contar con los seguros pertinentes en conformidad con la ley 16.744 y el Decreto Supremo N° 313, relativa a las Normas de Seguro Escolar de Accidente.

#### **VIGÉSIMO PRIMERO:**

La **Universidad** se obliga a aportar económicamente a la **Municipalidad**, durante la vigencia del presente Convenio, una suma de dinero por cada alumno que efectivamente concurra a los campos clínicos. Este pago será de una suma equivalente a **2.0 U.F.** (dos Unidades de Fomento) por cada mes y por cada uno de los cupos de asistencia a los Campos Clínicos o Campos Formadores de la **Municipalidad** acordados previamente. Para estos efectos, se entiende que el mes consta de 21 días hábiles y, por ende, se reconoce el derecho de la **Universidad** de enviar a sus alumnos a práctica a los diversos Centros de Salud o Campos Formadores durante 21 días hábiles en cada mes calendario, y durante todo el horario normal de atención de cada uno de ellos. El pago de las sumas anteriores, calculados en los términos ya indicados, se efectuará por la **Universidad**, dentro de los 30 días siguientes a la recepción de facturación emitida por la **Municipalidad**. Todo cambio de domicilio de una de las partes deberá comunicarlo a la otra mediante carta certificada, expedida dentro del plazo de treinta días contado desde el aludido cambio.

#### **VIGÉSIMO SEGUNDO:**

El presente Convenio no otorga exclusividad a ninguna de las partes, pudiendo, de igual manera, la **Municipalidad** suscribir convenios con otros organismos o instituciones, sean públicas o privadas, para la utilización como Campo de Formación Profesional y Técnica y para la realización de prácticas curriculares de los alumnos, de sus servicios o unidades que cuenten con capacidad formadora disponible, siempre que no afecten, perturben y/o perjudiquen el correcto funcionamiento de los Centro de Salud Municipal.

#### **VIGÉSIMO TERCERO:**

Toda modificación o complemento a este convenio acordado con posterioridad a la firma de él, deberá ratificarse y formalizarse en una Addenda o Anexo, que se considerará parte integrante del presente Instrumento.

#### **VIGÉSIMO CUARTO:**

La Unidad Técnica encargada de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio será la Dirección de Servicios Traspasados de la **Municipalidad**.

#### **VIGÉSIMO QUINTO:**

La **Universidad** no podrá ceder ni traspasar siquiera en parte la ejecución del presente Convenio, a ningún título o acto jurídico.

#### **VIGÉSIMO SEXTO:**

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley N° 18.575.



**VIGÉSIMO SÉPTIMO:**

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

**PERSONERÍAS:** La Personería de don **PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N° 4.322 de 06 de diciembre de 2016, La personería de don **GUSTAVO SOTO BRINGAS**, para representar a la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, consta en Decreto supremo N° 580, de 28 de diciembre de 2015, del Ministerio de Educación. Las partes declaran haber tomado conocimiento de las referidas personerías.

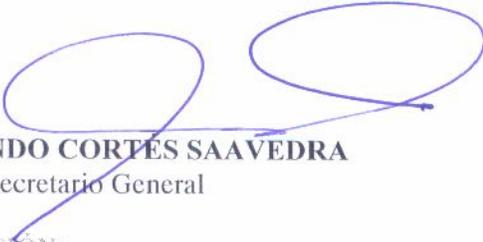
El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la **Municipalidad** y dos en poder de la **Universidad**.

En comprobante y previa lectura firman:

**PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

**GUSTAVO SOTO BRINGAS**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

**COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.**

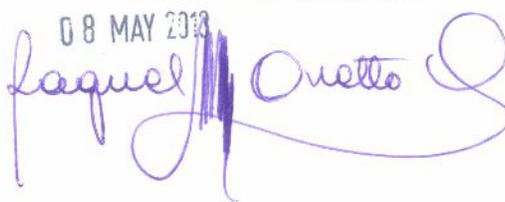
  
**EDMUNDO CORTÉS SAAVEDRA**  
Secretario General

**DISTRIBUCIÓN:**

Según envío vía email a base de datos decretos-2018,-  
GSB/ECS/rec

  
**GUSTAVO SOTO BRINGAS**  
Rector

**CURSADO**  
**CONTRALORIA INTERNA**  
**UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**

08 MAY 2018  




UNIVERSIDAD ARTURO PRAT  
MUNICIPALIDAD DE  
**ALTO HOSPICIO** RECTORIA  
Nuestro mejor proyecto de Vida  
Multicultural  
N° de Ingreso: 487  
Fecha de Recepción: 24 ABR 2018

OFICIO N° 000524 /2018

REF.: Envío Convenio 2018.

Alto Hospicio, 23 ABR 2018

**DE : ÉRIKA GAMERO ALIAGA**  
**JEFA DEPARTAMENTO DE SALUD - SERVICIOS TRASPASADOS**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**

**A : GUSTAVO SOTO BRINGAS**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD ARTURO PRAT IQUIQUE**

Junto con saludar, me permito enviar a Ud., 4 ejemplares originales del **Convenio Asistencial Docente** suscrito entre la Universidad Arturo Prat y la Municipalidad de Alto Hospicio. El cual ya fue firmado por nuestro Sr. Alcalde, y rogamos que una vez visado por su persona, devolver 2 copias originales para su oficialización y adjuntar vuestra resolución exenta que aprueba el convenio.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,

  
**ÉRIKA GAMERO ALIAGA**  
**JEFA DEPARTAMENTO DE SALUD**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**

EGA/dmf





MUNICIPALIDAD DE  
**ALTO HOSPICIO**  
*Nuestro mejor proyecto de Vida*



Universidad  
**ARTURO PRAT**  
del Estado de Chile

**CONVENIO ASISTENCIAL - DOCENTE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
**Y**  
**UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**

En Alto Hospicio, a 01 de marzo de 2018, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada legalmente por su Alcalde, don **PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA**, RUT 10.481.059-4, ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo N°3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, RUT 70.777.500-9, Corporación Educacional de Derecho Público, representada por su Rector, don **GUSTAVO SOTO BRINGAS**, RUT 6.829.992-6, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N° 2120, de la ciudad de Iquique, en adelante la **Universidad**; todos los comparecientes mayores de edad, quienes exponen que han celebrado el siguiente Convenio:

**CONSIDERANDO:**

Que la **Municipalidad** tiene por finalidad la satisfacción de las necesidades de la comunidad, de manera de que ésta participe del desarrollo económico, social y cultural de la misma, para el logro de lo cual se le han entregado atribuciones y funciones, entre las cuales se encuentran las destinadas a: la promoción del desarrollo comunitario; la Administración y la Operación de servicios traspasados en las áreas de Educación, Salud para la comuna de Alto Hospicio; la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, el desarrollo de proyectos, etc.

Que, por su parte, la **Universidad** es una Corporación autónoma de Derecho Público, creada en el año 1984 por la Ley N°18.368, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, letras y ciencias y que tiene por misión la formación académica de excelencia, con énfasis en la educación continua, fomentando la generación, transferencia y difusión de las ciencias, las humanidades, las tecnologías y las artes, al servicio del desarrollo social, cultural y económico de las personas, las comunidades regionales y del país, favoreciendo con ello procesos de desarrollo sustentable y promoviendo la movilidad social, el vínculo con los pueblos originarios, la integración transfronteriza y la diversidad cultural. En este contexto, la universidad asume también la responsabilidad de contribuir a la movilidad social de sus egresados, constituyéndose en un aporte para el desarrollo de la región y del país.

Que con fecha 09 de abril de 2007, la Municipalidad de Alto Hospicio y la Universidad Arturo Prat suscribieron un Convenio Marco de Colaboración Mutua, cuyo objeto es la



cooperación recíproca en asuntos que sean de interés común para ambas instituciones, dentro de sus ámbitos de competencias y sus respectivos programas de actividades.

Que de esta manera, en el desarrollo de las carreras, la **Universidad** ha programado la realización de prácticas para los estudiantes, concebidos como una necesidad para la óptima formación de futuros profesionales. Para tales efectos, la **Universidad**, a través de sus directivos, gestiona y suscribe convenios con instituciones afines que igualmente se benefician del aporte técnico y profesional de sus pasantes, practicantes y sus docentes supervisores. En tal sentido, la **Municipalidad** reúne las características necesarias para las pasantías de observación, prácticas curriculares e internados, actividades básicas y fundamentales en la formación de las carreras de las áreas de la salud que imparte la **Universidad**, con el o los siguientes establecimientos de Salud Municipal:

- Centro de Salud Familiar Dr. Pedro Pulgar Melgarejo (CESFAM)
- Centro Comunitario de Salud Familiar El Boro (CECOSF)
- Centro Comunitario de Salud Familiar La Tortuga (CECOSF)
- Centro Comunitario de Rehabilitación (CCR)
- SAPU Dr. Pedro Pulgar Melgarejo
- SAPU anexo Cecosf El Boro

En virtud de lo anterior, **SE CONVIENE:**

**PRIMERO:**

El presente convenio tendrá como objetivo principal establecer las bases de cooperación, coordinación e interacción entre las partes para el desarrollo de las actividades académicas de pregrado de las carreras de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad en los Centros de Salud ya individualizados, que forman parte Red Asistencial de Salud de la Municipalidad.

**SEGUNDO:**

Por este acto e instrumento las partes acuerdan que la **Municipalidad** permitirá que los alumnos de las carreras de la Facultad de Ciencias de la Salud que imparte la **Universidad**, realicen sus prácticas profesionales e internados, a partir de la entrada en vigencia del presente Convenio y hasta el vencimiento del mismo, previa solicitud formal que al respecto haga la **Universidad** a la **Municipalidad** y de acuerdo al programa de estudio de las respectivas carreras y la disponibilidad que tenga la Unidad que se solicite.

Los alumnos deberán ser asesorados y supervisados por un facultativo o profesor guía, en las dependencias de la **Municipalidad** y/o Centro de Salud, siempre que ello no signifique interferir con el debido servicio que la **Municipalidad** está obligada a entregar a la comunidad, el que tendrá por objeto promover la investigación, extensión, formación y capacitación en las Áreas Social y Salud.

**TERCERO:**

La **Municipalidad** determinará la capacidad formadora de los establecimientos administrados, realizando la publicación de cupos disponibles, considerando la cohabitación con otros centros formadores. Dicha publicación se realizará con antelación al inicio de los



semestres correspondientes. Si los cupos asignados a las instituciones no fueran ocupados, la **Universidad** podrá disponer de ellos previa solicitud a la **Municipalidad**.

#### CUARTO:

La **Universidad** deberá aceptar y/o solicitar los cupos que requiera con 30 días corridos de anticipación a la fecha de inicio de cada semestre, en base a los cupos disponibles que deberán estar publicados debidamente por parte de la **Municipalidad**, notificando dicho requerimiento al coordinador técnico de la relación asistencial/docente de la **Municipalidad**, formalizándose la recepción de los alumnos enviados por la **Universidad**, mediante la emisión por parte de la **Municipalidad**, al inicio de la respectiva práctica, de un "**Certificado de Aceptación de alumno (a)**", en el cual se indicarán los horarios de práctica, individualización de los alumnos y demás condiciones y se indicará, además, el nombre del profesional que la **Municipalidad** designará para el cumplimiento de lo dispuesto en la cláusulas siguientes. Sin perjuicio de lo anterior, la **Municipalidad**, a través de los Directores de sus respectivos departamentos y en especial de la Dirección de Servicios Traspasados, podrá realizar una evaluación técnica del desarrollo efectivo del presente Convenio, pudiendo en casos calificados solicitar la inclusión de un mayor número de estudiantes o la exclusión de otros, lo que desde ya es aceptado por la **Universidad**.

#### QUINTO:

La **Universidad** se obliga a que sus alumnos, en el ejercicio de su práctica, guarden confidencialidad respecto de sus quehaceres y del accionar diario de la **Municipalidad**, asimismo en los establecimientos y sus diversos ámbitos de funcionamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, los establecimientos asistenciales definirán condiciones especiales de acceso a ciertas unidades de apoyo o servicios clínicos que implique un mayor riesgo tanto para los usuarios, como para los estudiantes y académicos, que sean más complejos o en donde se maneje información de mayor confidencialidad, lo que será comunicado al momento del ingreso al Centro de Salud Municipal.

#### SEXTO:

Los practicantes, internos y/o pasantes de la Universidad, deberán:

- Observar las normas éticas y de conductas que rijan a los Centros de Salud Municipal.
- Tratar con dignidad y respeto a los usuarios y funcionarios de los establecimientos de salud, sin discriminación de ninguna especie.
- Adquirir y Vestir correctamente con su uniforme
- Mantener siempre a la vista la credencial de identificación que contenga el nombre completo del estudiante, nombre de la universidad a la cual pertenece, carrera, y nivel al que pertenece.
- Estar inmunizado de acuerdo a las normas sanitarias vigentes, según la información epidemiológica entregada por el establecimiento asistencial.
- Respetar protocolos y guías clínicas, definidas por las autoridades del establecimiento asistencial para la atención de salud de los usuarios, familia o comunidad.
- Estar en conocimiento del reglamento interno de higiene y seguridad, así como de los planes de emergencias del establecimiento asistencial.



- Participar de un procedimiento de inducción respecto de las características del establecimiento de salud, funcionamiento, organización, modelo de atención y gestión, así como temas relativos a la calidad y seguridad, deberes y derechos de los pacientes o usuarios, reglamento interno y todos aquellos temas que se consideren necesarios para el buen funcionamiento del Centro de Salud. Actividad que será realizada en forma conjunta por ambas instituciones.

Toda contravención a las señaladas obligaciones, constituyen una falta grave al presente Convenio.

**SÉPTIMO:**

La **Municipalidad** velará por los derechos de los pacientes en el caso de los internados o prácticas profesionales en el área de la salud, a través de un consentimiento informado, en el que se informará a los pacientes o a sus familiares cada vez que la atención, procedimiento o intervención que se les brinde forme parte de una actividad docente o de investigación.

**OCTAVO:**

Los alumnos que realicen sus **prácticas curriculares** serán sometidos a la supervisión de sus docentes de las respectivas asignaturas, debiendo, en consecuencia, dar estricto cumplimiento a las normas, exigencias e instrucciones impuestas por el Reglamento de Práctica de la **Universidad** y las indicaciones de sus supervisores, en coordinación con el profesional que designe la **Municipalidad**.

A su vez, los docentes supervisores de la **Universidad** deben velar por el fiel cumplimiento de las normas deontológicas y profesionales, así como cualquier otra que le sea aplicable, respetar protocolos y guías clínicas y velar por que el comportamiento y actitudes de los practicantes se sujeten a las normas éticas y de conducta del Centro de Salud Municipal, en conformidad a su reglamento interno y legislación vigente. Sin perjuicio de lo anterior será deber de los docentes técnicos de la Universidad, cuidar que en las actividades de cada nivel de las carreras que hacen uso de los Centros de Salud Municipal (campos clínicos), se tomen las medidas de seguridad que correspondan para prevenir riesgos, tanto a las personas que se les proporciona la atención de salud como a los docentes, internos, practicantes y/o pasantes, comunicando inmediatamente al supervisor técnico designado por la **Municipalidad** la ocurrencia de cualquier evento adverso.

**NOVENO:**

La **Municipalidad** designará un supervisor técnico, con el fin de asignarles las tareas pertinentes y supervisar el cumplimiento de las funciones que desempeñen durante su práctica, labor que será independiente de la que deban desarrollar los docentes a cargo de la supervisión de la estudiante.

En ese contexto, corresponderá al supervisor municipal evaluar el comportamiento del interno a su cargo, quien entregará dentro de la semana en que termine la respectiva asignatura, una evaluación del alumno en un certificado denominado "Informe de Cumplimiento". En consecuencia, los profesionales designados por la **Municipalidad**, serán



funcionarios de éste, no existiendo, en consecuencia, relación jurídica laboral entre dichos profesionales y la **Universidad**.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponderá a la **Municipalidad** la vigilancia de los internos y/o alumnos en prácticas que realice las asignaturas prácticas en sus dependencias, pudiendo al efecto imponerles todas las exigencias que son propias a su organización y funcionamiento, como asimismo otras particulares que requiera el correcto cumplimiento de las asignaturas. Así, la **Municipalidad** deberá poner en conocimiento inmediato a la **Universidad** de las conductas de los internos y/o alumnos en prácticas que vulneren la normativa interna del establecimiento municipal para poner, eventualmente, término a la práctica que vulnere las normas legales o administrativas que rigen dicha institución. En tal caso, la **Universidad**, a solicitud expresa de la **Municipalidad**, queda facultada para suspender de inmediato las asignaturas prácticas o pasantías de los internos y/o alumnos en práctica que contravinieren las exigencias previamente establecidas.

#### DÉCIMO

En especial, corresponderá a la **Municipalidad** colaborar a través de sus profesionales supervisores para el cumplimiento de los programas de las asignaturas prácticas y, en consecuencia, contribuir a la realización de las actividades que tales programas contemplan y con ello a la consecución de los objetivos en ellos establecidos.

#### UNDÉCIMO:

La **Universidad** se comprometerá a brindar un certificado de reconocimiento a la función de colaboración docente a los funcionarios que colaboren como guías de los estudiantes.

#### DUODÉCIMO:

La **Municipalidad** dispondrá, a comienzos de cada año, un programa de inducción a los académicos de la **Universidad** con el fin de coordinar y garantizar una pasantía acorde a los estándares de calidad que solicita el Servicio de Salud, previo al inicio de las prácticas correspondientes.

#### DECIMOTERCERO:

Entre ambas instituciones no existirá relación jurídica laboral, de subordinación o dependencia, ni de ninguna otra naturaleza y, por lo mismo, no tendrá la **Municipalidad** la calidad de empleador ni contratante respecto de los internos, quienes a su vez no serán trabajadores de la misma, ni tendrán derecho a pago, remuneración, honorario ni prestación económica alguna. Por lo tanto, la **Municipalidad** no será responsable de ninguna circunstancia (accidente, caso fortuito o fuerza mayor) que afecte a los internos durante su práctica, entendiéndose para todos los efectos que haya lugar, que los internos se encuentran en actividades académicas.

Tanto la **Universidad** como la **Municipalidad** velarán por mantener una fluida comunicación que permita evaluar y supervisar permanentemente el desempeño de los internos, practicantes y/o pasantes.



#### DECIMOCUARTO:

La **Municipalidad** solicitará la cooperación de la **Universidad**, la que se comprometerá a impartir cursos para que sus funcionarios puedan asistir, los que deberán ser solicitados previamente y al inicio de cada año calendario, considerando la oferta ofrecida por la **Universidad** en temas relacionados con salud u otras disciplinas de interés, los que se realizarán durante el segundo semestre de cada año académico y que serán certificadas con puntaje y horas cronológicas.

Además, la **Municipalidad** solicitará a la **Universidad** dar facilidades, de acuerdo a sus posibilidades, para utilizar sus dependencias a fin de realizar capacitaciones de salud u otras materias, solicitud que deberá realizarse con una anticipación de al menos 30 días hábiles.

#### DECIMOQUINTO:

El presente Convenio permanecerá vigente desde el **01 de marzo de 2018**, teniendo una duración de 2 años contado desde la fecha de su firma, sin perjuicio de su correspondiente aprobación, pudiéndose ser renovado por un nuevo periodo automáticamente. No obstante, la **Municipalidad** se reserva el derecho de poner término anticipado y en cualquier tiempo al Convenio, cuando éste afecte el interés público o perjudique el normal cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley como servicio público, dando aviso previo mediante correo electrónico al encargado y oficio correspondiente con 30 días de anticipación.

#### DECIMOSEXTO:

La **Municipalidad** pondrá término al convenio asistencial – docente bajo las siguientes situaciones:

- Por mutuo acuerdo entre la **Universidad** y la **Municipalidad**.
- Incumplimiento grave a las normas de la **Municipalidad**, en relación al orden disciplinario, protocolos y guías clínicas, falta de respeto a la dignidad de los usuarios y funcionarios, daños al patrimonio e imagen pública del establecimiento u otros hechos de similar gravedad.
- Incumplimiento de compromisos asumidos con relación al número de estudiantes que ocuparan el establecimiento en periodos determinados y el apoyo docente comprometido.
- Uso no autorizado de infraestructura, equipamiento, insumos y personal del establecimiento, con fines docentes o de investigación.
- Incumplimiento de los compromisos de reparación por daños y perjuicios producidos por la actividad del centro formador.

La terminación del Convenio dispuesta por la Municipalidad deberá ser fundamentada y se notificará mediante carta certificada enviada a la Universidad con una antelación de al menos 30 días corridos. Los alumnos que se encontraren desempeñando y los que se encuentren programados previamente al momento de ejercer la **Municipalidad** esta facultad, continuarán con su práctica normalmente hasta el término de ésta.

#### DECIMOSEPTIMO:

Para el proceso de renovación del convenio asistencial – docente, se deberá realizar, al menos 30 días corridos antes del término del actual Convenio, una reunión técnica entre



representantes de la **Universidad** y de la **Municipalidad** a objeto de evaluar el convenio, normativas, aplicación de reglamentos, planes de estudio, proyectos de colaboración conjunta y capacitaciones.

**DECIMOCTAVO:**

La **Universidad** será responsable por los hechos y conductas de los estudiantes en práctica y por los daños y perjuicios que pudieren llegar a ocasionar tanto a la **Municipalidad** como a terceros que requieran los servicios municipales.

Los daños o deterioros materiales que se produjeran por parte de los alumnos o funcionarios de la **Universidad**, por la ejecución del presente Convenio, serán motivo de un sumario o investigación sumaria, cuyo resultado determinará las responsabilidades a que haya lugar, debiendo la **Universidad**, si fuese el caso y correspondiere, responder por los daños que hubieren causado los alumnos o funcionarios universitarios, según la estimación que derive del proceso instruido.

**DECIMONOVENO:**

La **Universidad**, sin perjuicio de su derecho para repetir contra quien resultare personalmente responsable, se obliga para con la **Municipalidad** a responder pecuniariamente del 100% de todo daño o perjuicio que, por acción u omisión, directa o indirecta, de uno o más de sus alumnos en práctica, sus docentes o supervisores se ocasione a terceros, sean éstos pacientes ambulatorios o a sus familiares o acompañantes, o a otros funcionarios que no forman parte de este Convenio, si así lo resuelve los Tribunales de Justicia, a través de una sentencia judicial ejecutoriada que establezca su responsabilidad.

Asimismo, para el caso de verse enfrentado el Centro de salud y/o la **Municipalidad** a alguna futura mediación en salud y/o demanda civil de indemnización de perjuicios, por falta de servicio u otra causa, y habiendo tenido en los hechos relativas a la demanda, participación dolosa o culpable, directa o indirecta, uno o más alumnos de la **Universidad**, sus docentes o supervisores, la **Universidad** responderá civilmente de todos los perjuicios siempre que sea condenada la **Municipalidad** a pagar los perjuicios por sentencia definitiva o se logre poner término al proceso de mediación o litigio futuro mediante transacción y/o avenimiento, judicial o extrajudicial, o mediante otra forma o modo similar o que produzca los mismos efectos, entre la **Municipalidad**, el Consejo de Defensa del Estado y el o los perjudicados o demandantes, previa ratificación de la **Universidad** del acuerdo.

**VIGÉSIMO**

Serán de costo y cargo de la **Universidad** los utensilios, herramientas, materiales o insumos que se destruyan o se pierdan de propiedad de la **Municipalidad** o de terceros, como consecuencia del mal uso que de ellos realice el estudiante.

Asimismo, los practicantes, internos y/o pasantes, deberán contar con los seguros pertinentes en conformidad con la ley 16.744 y el Decreto Supremo N° 313, relativa a las Normas de Seguro Escolar de Accidente.

**VIGÉSIMO PRIMERO:**

La **Universidad** se obliga a aportar económicamente a la **Municipalidad**, durante la vigencia del presente Convenio, una suma de dinero por cada alumno que efectivamente concurra a



los campos clínicos. Este pago será de una suma equivalente a **2.0 U.F.** (dos Unidades de Fomento) por cada mes y por cada uno de los cupos de asistencia a los Campos Clínicos o Campos Formadores de la **Municipalidad** acordados previamente. Para estos efectos, se entiende que el mes consta de 21 días hábiles y, por ende, se reconoce el derecho de la **Universidad** de enviar a sus alumnos a práctica a los diversos Centros de Salud o Campos Formadores durante 21 días hábiles en cada mes calendario, y durante todo el horario normal de atención de cada uno de ellos. El pago de las sumas anteriores, calculados en los términos ya indicados, se efectuará por la **Universidad**, dentro de los 30 días siguientes a la recepción de facturación emitida por la **Municipalidad**. Todo cambio de domicilio de una de las partes deberá comunicarlo a la otra mediante carta certificada, expedida dentro del plazo de treinta días contado desde el aludido cambio.

**VIGÉSIMO SEGUNDO:**

El presente Convenio no otorga exclusividad a ninguna de las partes, pudiendo, de igual manera, la **Municipalidad** suscribir convenios con otros organismos o instituciones, sean públicas o privadas, para la utilización como Campo de Formación Profesional y Técnica y para la realización de prácticas curriculares de los alumnos, de sus servicios o unidades que cuenten con capacidad formadora disponible, siempre que no afecten, perturben y/o perjudiquen el correcto funcionamiento de los Centro de Salud Municipal.

**VIGÉSIMO TERCERO:**

Toda modificación o complemento a este convenio acordado con posterioridad a la firma de él, deberá ratificarse y formalizarse en una Addenda o Anexo, que se considerará parte integrante del presente Instrumento.

**VIGÉSIMO CUARTO:**

La Unidad Técnica encargada de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio será la Dirección de Servicios Traspasados de la **Municipalidad**.

**VIGÉSIMO QUINTO:**

La **Universidad** no podrá ceder ni traspasar siquiera en parte la ejecución del presente Convenio, a ningún título o acto jurídico.

**VIGÉSIMO SEXTO:**

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley N° 18.575.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO:**

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.



**PERSONERÍAS:** La Personería de don **PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N° 4.322 de 06 de diciembre de 2016, La personería de don **GUSTAVO SOTO BRINGAS**, para representar a la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, consta en Decreto supremo N° 580, de 28 de diciembre de 2015, del Ministerio de Educación. Las partes declaran haber tomado conocimiento de las referidas personerías.

El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la **Municipalidad** y dos en poder de la **Universidad**.

En comprobante y previa lectura firman:

  
**PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

  
**GUSTAVO SOTO BRINGAS**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

















